

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2021-00432-00

Fecha de Fijación del Traslado: 7 de diciembre de 2023

Traslado Art. 129 inc. 3 (Archivo digital 27)

Inicia: 11 de diciembre de 2023

Termina: 13 de diciembre de 2023

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

Señores

**JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Radicado: 11001311002720210043200

Demandante: LEIDY SORANYI BARINAS FONSECA

Demandado: OLIMPO VANEGAS GUTIERREZ Y OTROS

Asunto: Incidente de Nulidad

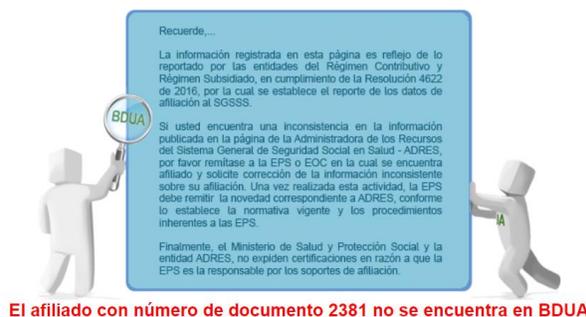
Respetado Señor(a)

**FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.385.548 expedida en El colegio/Cundinamarca, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de señor OLIMPO VANEGAS GUTIERREZ, conforme poder ya obrante en el expediente, de manera respetuosa promuevo INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES FACTICOS

1. Que el 14 de febrero de 2023, por estado N°24 se ordenó notificar en debida forma el presente proceso.
2. Que obra en el expediente certificado de entrega Guía N° 1128550400015 que contiene notificación personal conforme Art. 291 del C.G.P.
3. Dicha guía fue recibida por una persona completamente ajena y que no existe, no teniendo certeza de que exista presuntamente Steven palcon identificado con documento de identidad 2381. Dicho documento es inexistente conforme lo demuestro en la siguiente imagen.

Fecha de Impresión: | 08/04/2023 10:18:00 | Estación de origen: | 2801:12:c800:2070::1



4. De la misma manera el formato denominado Notificación 291 CGP, No indica la ciudad donde se encuentra la dirección de dicho formato, siendo un requisito para conocer donde se encuentra el juzgado, lo cual vicia de nulidad dicha notificación.

Carrera 7 No 12 C 23 Piso 16° Edificio Nemqueteba  
[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
Art. 291 del C.G.P.

5. Dicha notificación no contenía el auto admisorio de la demanda, siendo imposible para mi representado ejercer su derecho de defensa.
6. En cuanto a la notificación por aviso de fecha 07 de Marzo de 2023 no se realizó tampoco en debida forma, porque al igual que el anterior, NO se colocó en la dirección la ciudad a la cual correspondía la misma.

DIRECCION: Carrera 9 No 22 E 23 Piso 16 Ed. Ficionenguecbaj.

7. Dentro de la misma indica que contiene la demanda, sin embargo, esta se encuentra incompleta, vulnerado el derecho al debido proceso como lo podemos ver a continuación:

**OCTAVO:** En cabeza del causante en el referido trámite de Liquidación Notarial de Herencia fueron inventariados los siguientes bienes:

**PARTIDA UNICA:** Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el levantada, distinguida como Interior 151 que hace parte de la Urbanización Buenavista Oriental, Segunda Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle Treinta y Uno Sur (31 Sur) número doce - cincuenta y cinco Este (12-55 Este) Etapa II Interior 151 de la ciudad de Bogotá. Cuyo Número de Matricula Inmobiliaria es 50S-40364604, con Cédula Catastral 001312644000101151.

**NOVENO:** La señora NINFA VANEGAS GUTIERREZ a sabiendas de que el proceso de Investigación de Paternidad aún continuaba y haciéndose presente en la Diligencia de Exhumación de los restos óseos de quien en vida respondió al nombre de OSCAR ANDRES RODRIGUEZ VANEGAS señalada para el día 22 de Agosto del año 2019, procedió a enajenar los bienes dejados por el causante y que fueran adjudicados a ella en sucesión, lo cual hizo mediante Compraventa al

Avenida- Calle 19 No 3 A 37 Oficina 2201 Edificio Procoil Torre B  
Teléfonos 3345578- 3114680365 \* Email: [ssanchez360@hotmail.com](mailto:ssanchez360@hotmail.com)  
Bogotá D.C.

*Esperanza Sanchez Rojas*  
*Abogada - Derecho Civil*

1. SANDRA MILENA FONSECA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1023868852 y quien podrá ser notificada en el correo electrónico [samiauxiliaribogota@gmail.com](mailto:samiauxiliaribogota@gmail.com).
2. LUIS EDUARDO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.582.311 de Bogotá y quien podrá ser notificado en la Carrera 51 Bis D No 49 B Bis Sur 113 de la ciudad de Bogotá.

**DECLARACIÓN DE PARTE:**  
Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a

Siendo diferente a la demanda que se encuentra en el expediente físico.

**NOVENO:** La señora NINFA VANEGAS GUTIERREZ a sabiendas de que el proceso de Investigación de Paternidad aún continuaba y haciéndose presente en la Diligencia de Exhumación de los restos óseos de quien en vida respondió al nombre de OSCAR ANDRES RODRIGUEZ VANEGAS señalada para el día 22 de Agosto del año 2019, procedió a enajenar los bienes dejados por el causante y que fueran adjudicados a ella en sucesión, lo cual hizo mediante Compraventa al

Avenida- Calle 19 No 3 A 37 Oficina 2201 Edificio Procoil Torre B  
Teléfonos 3345578- 3114680365 \* Email: [ssanchez360@hotmail.com](mailto:ssanchez360@hotmail.com)  
Bogotá D.C.

*Esperanza Sanchez Rojas*  
*Abogada - Derecho Civil*

señor OLIMPO VANEGAS GUTIERREZ tal como consta en la Escritura Pública No 641 de fecha 20 de Abril del año 2020 otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54ª) del Circulo Notarial de Bogotá e inscrita según Anotación No 008 del Folio de Matricula No 50S-40364604 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

**DECIMO:** El señor OLIMPO VANEGAS GUTIERREZ actualmente tiene la posesión material de los bienes que componen la herencia privando de los derechos a la menor DANA YISEL RODRIGUEZ BARNAS quien es la Heredera de mejor Derecho.

8. El suscrito apoderado, se presentó a las instalaciones físicas del juzgado el día 02 de Marzo de 2023 en aras a poder notificarse de dicha demanda, encontrando como respuesta que debía enviar correo electrónico para solicitar el expediente digital, conforme actualmente el expediente se encuentra de manera virtual.
9. Por ello, envié correo electrónico con la finalidad clara de notificarme y recibir el expediente digital para ejercer el derecho de defensa conforme el soporte anexo.



Franklin Gonzalez <fragp222@gmail.com>

**Solicitud para notificación personal y expediente digital. Proceso 11001311002720210043200**

2 mensajes

Franklin Gonzalez <fragp222@gmail.com>  
Para: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2023, 14:17

Señores  
**JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**  
**RADICADO: 11001311002720210043200**

**FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, abogado en ejercicio, titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **OLIMPO VANEGAS GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 5885406, de acuerdo al poder anexo al presente escrito, me permito solicitar que se me reconozca personería jurídica para representar al señor **VANEGAS GUTIERREZ** en las presentes diligencias y se me envíe copia del expediente digital para ejercer en debida forma el derecho de defensa.

Para todos los efectos procesales a los que haya lugar indico que recibo notificaciones en la CALLE 26 N° 1369 APARTAMENTO 703 Bogotá D.C., en el email: [fragp222@gmail.com](mailto:fragp222@gmail.com) y en el celular 3115434617.

Respetuosamente,

**FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**  
CC. No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca  
T.P No. 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura

10. Del mismo el juzgado dio acuse de recibido.

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Franklin Gonzalez <fragp222@gmail.com>

2 de marzo de 2023, 14:21

Buen día  
Acuso recibido  
Cordialmente,  
**LEIDY JOHANNA TOLOSA ROJAS**  
ASISTENTE SOCIAL  
Juzgado 27 de Familia de Bogotá.  
Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba  
Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyygglMLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

11. Sin embargo, el juzgado NO dio trámite, NI permitió la notificación del suscrito, vulnerando el derecho de defensa, por lo que aun con poder debidamente conferido, y solicitud expresa de presentarme para notificación, el juzgado hizo caso omiso y no permitió tener acceso a dicha información, evitando a toda costa la notificación del suscrito.
12. Por el contrario, negó el derecho de defensa del suscrito apoderado, y le dio validez a unas presuntas notificaciones que como demuestro se encuentran de manera incorrecta.
13. Para la fecha del aviso 07 de Marzo de 2023, ya en el expediente se tenía conocimiento de la dirección electrónica del suscrito ante la petición de notificación, y se hizo caso omiso a la misma, realizando la notificación del art 292 sin copiar al presente abogado con la finalidad de ejercer el derecho de defensa.
14. El día 02 de Agosto de 2023, me presento de nuevo al juzgado ante tantas arbitrariedades sin sentido, y la respuesta nuevamente fue que no me podían notificar, ni tampoco darme acceso al expediente físico, y que no iban a dar respuesta a la petición elevada el día 02 de Marzo de 2023, porque para la época no tenía reconocimiento de personería jurídica, negando nuevamente acceso al expediente digital.

15. Todo lo anterior es claramente una vulneración a los derechos constitucionales de mi representado al debido proceso, derecho de defensa y contradicción y al acceso a la administración de justicia, y vicia de nulidad todo lo actuado.

## II. PETICION

1. Solicito se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto ADMISORIO de la demanda, se me notifique por conducta concluyente y se comience a contar los términos, una vez se dé respuesta a la petición elevada en el correo electrónico de fecha 02 de Marzo de 2023, y se tenga acceso al expediente digital para poder ejercer el derecho de defensa de mi representado.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento mi pedido en los artículos 133, 134 y 135 del C.G.P., conforme:

“

(...)

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

(...)

ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

(...)

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.

La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada.

El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”

(...)

#### **IV. PRUEBAS**

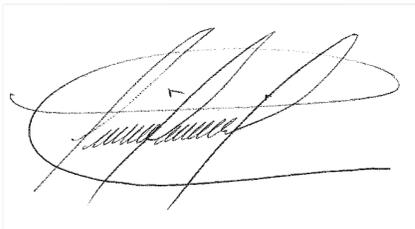
Anexo como pruebas documentales las siguientes:

1. Soporte de correo electrónico de fecha 02 de Marzo de 2023.
2. Certificado adress.
3. Poder debidamente conferido.
4. Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

#### **V. NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la dirección CALLE 26 N° 13-69 APARTAMENTO 703 Bogotá D.C., en el email: [fragp222@gmail.com](mailto:fragp222@gmail.com) y en el celular 3115434617.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Franklin Gonzalez Plazas', enclosed in a thin black rectangular border.

**FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**

C.C. 80.385.548 El Colegio/Cundinamarca

T.P. 167.936 del C.S.J.



Franklin Gonzalez &lt;fragp222@gmail.com&gt;

---

**Solicitud para notificación personal y expediente digital. Proceso  
11001311002720210043200**

2 mensajes

---

**Franklin Gonzalez** <fragp222@gmail.com>  
Para: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2023, 14:17

Señores

**JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA  
RADICADO: 11001311002720210043200**

**FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, abogado en ejercicio, titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **OLIMPO VANEGAS GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 5885406, de acuerdo al poder anexo al presente escrito, me permito solicitar que se me reconozca personería jurídica para representar al señor **VANEGAS GUTIERREZ** en las presentes diligencias y se me envíe copia del expediente digital para ejercer en debida forma el derecho de defensa.

Para todos los efectos procesales a los que haya lugar indico que recibo notificaciones en la CALLE 26 N° 1369 APARTAMENTO 703 Bogotá D.C., en el email: [fragp222@gmail.com](mailto:fragp222@gmail.com) y en el celular 3115434617.

Respetuosamente,

**FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**CC. No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca  
T.P No. 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura

---

**2 adjuntos** **3. Poder Olimpo.pdf**  
79K **4. Solicitud reconocimiento y expediente digital.pdf**  
27K

---

**Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.** <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Franklin Gonzalez <fragp222@gmail.com>2 de marzo de 2023,  
14:21

Buen día

Acuso recibido

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA TOLOSA ROJAS

ASISTENTE SOCIAL

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Franklin Gonzalez <[fragp222@gmail.com](mailto:fragp222@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 2 de marzo de 2023 2:17 p. m.

**Para:** Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud para notificación personal y expediente digital. Proceso 11001311002720210043200

[El texto citado está oculto]



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

#### Datos de afiliación :

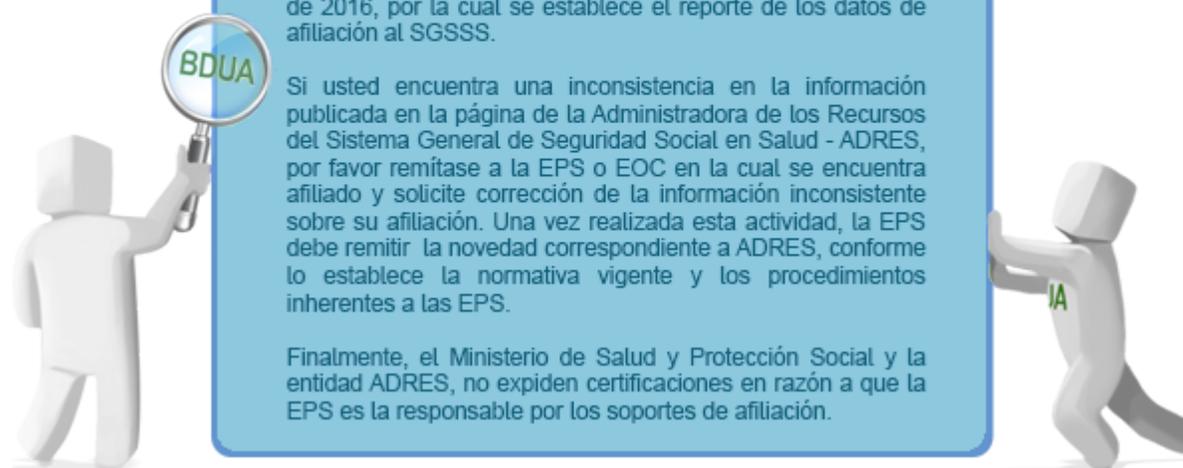
Fecha de Impresión:	08/04/2023 10:18:00	Estación de origen:	2801:12:c800:2070::1
---------------------	------------------------	---------------------	----------------------

Recuerde,...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.



### El afiliado con número de documento 2381 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)